

ORDENANZA

Número 161  
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE 5,058.19 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE SUCESION ANDRES SALAZAR DE LA VEGA, LOCALIZADA EN EL BARRIO MAMEY I DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de Construcción Tanques de Agua en el Barrio Mamey I con una capacidad de dos millones de galones, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela localizada en el Barrio Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela propiedad de la Sucesión Andrés Salazar de la Vega con una cabida superficial de 5,058.19 metros cuadrados, localizada en el Barrio Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$54,500.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del proyecto Construcción Tanques de Agua en el Barrio Mamey I con una capacidad de dos millones de galones.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$54,500.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$54,500.00, según tasación de fecha 20 dediciembre del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 30 de marzo del 1998.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE MAYO DE 1998.
- Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una parcela para el desarrollo del Proyecto Construcción Tanques de Agua en el Barrio Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico, con una capacidad de dos millones de galones.
- Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Andrés Salazar de la Vega, la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$54,500.00.

RUSTICA: Parcela de terreno, compuesta de Uno Punto Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Cuerdas (1,2869), equivalente

a Cinco Mil Cincuenta y Ocho Punto Diecinueve Metros Cuadrados (5,058.19), radicada en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico; en lindes, por el Norte y Este, con camino vecinal que la separa de la propiedad de Avelino Cancel, o sea, resto de la finca principal de la cual se segrega; por el Oeste, con Avelino Cancel y Dr. Andrés E. Salazar.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, de la referida parcela y mejoras y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios y 10.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992; o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$54,500.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.

  
ALCALDE





*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 161, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1998.

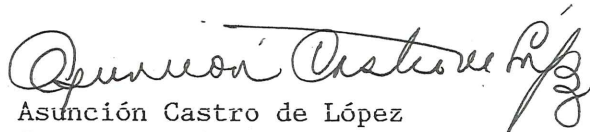
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pábon  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de mayo del año 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal